



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 010-2025-MDCH ADQUISICION DE TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L6270

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA DE DEMUNA
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE TINTAS LIQUIDAS PARA IMPRESORA

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

TINTA LIQUIDA DE COLORES MAGENTA, AMARILLO, ROSADO Y NEGRO

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

MAGENTA, AMARILLO, ROSADO Y NEGRO PARA IMPRESORA DE LA OFICINA DE DEMUNA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

MAGENTA, AMARILLO, ROSADO Y NEGRO PARA IMPRESORA DE LA OFICINA DE DEMUNA

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA OFICINA DE DEMUNA, DEBE ELABORAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- ACTAS DE CONCILIACIONES
- CONSTANCIAS DE DEPOSITOS DE ALIMENTOS
- DEMANDAS DE ALIMENTOS
- ESCRITOS DE LIQUIDACIONES DE ALIMENTO
- INFORMES
- REQUERIMIENTOS
- CARTAS
- OFICIOS

CON TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, PARA IMPRESORA EN LA OFICINA DE DEMUNA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

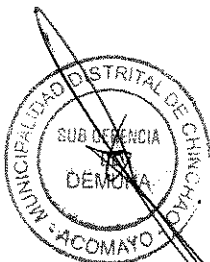
IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO).

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS REFERENCIALES
01	TINTA PARA IMPRESORA (MAGENTA)	1	TINTAS EPSON T504 L6270
02	TINTA PARA IMPRESORA (AMARILLO)	1	TINTAS EPSON T504 L670
03	TINTA PARA IMPRESORA (CIAM)	1	TINTAS EPSON T504 L6270
04	TINTA PARA IMPRESORA (NEGRO)	1	TINTAS EPSON T504 L6270

V. VALOR ESTIMADO (OBLIGATORIO).

EL COSTO REFERENCIAL DE ACUERDO AL PRECIO DE MERCADO.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



NO APLICA.

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

EL ACONDICIONAMIENTO Y INSTALACION SE REALIZARÁ PREVIA REVISION DE LA OFICINA DE INFORMATICA EN LA CUAL TENDRA QUE PASAR UNA PRUEBA Y REVISION DE CALIDAD.

VIII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

LA GARANTIA COMERCIAL SERA BRINDADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, DICHA GARANTIA NO PUEDE SER MENOR A SEIS MESES.

IX. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA.

XI. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

EL SEGURO ES APLICABLE A LA GARANTIA EN UN TIEMPO NO MENOR DE SEIS MESES.

XII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

EXPERIENCIA HABER REALIZADO SERVICIOS SIMILARES
CONTAR CON RUC ACTIVO
CONTAR CON RNP (DE SER EL CASO)
DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA

XIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

ACOMAYO-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
DISTRITO: CHINCHAO
PROVINCIA: HUÁNUCO
DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

EL PLAZO CORRE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y O HABERSE EMITIDO SU ORDEN DE COMPRA, SIENDO LA PARTE CONTRATANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

XIV. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

UNA VEZ CONCLUIDA CON LA COMPRA Y EL INTERNAMIENTO DE LAS TINTAS BAJO CUSTODIA DEL RESPONSABLE DE ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD, PROCEDERÁ A DAR CONFORMIDAD EL RESPONSABLE DE LA DEMUNA, PREVIA REVISION DE LA DOCUMENTACION (ORDEN DE SERVICIO, GUIA DE REMISION O GUIA DE INTERNAMIENTO).

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

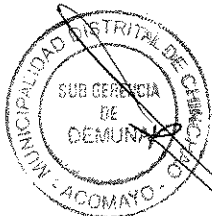
SE REALIZARÁ DE UNA SOLA ARMADA AL 100%, LUEGO DE CONCLUIDA LA ENTREGA EN SU TOTALIDAD, PREVIA CONFORMIDAD DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEMUNA.

XVI. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXVI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



Jorge Arturo Dennis Davila Chumpitazi
Responsable de la DEMUNA